

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54173-4089-001-2023-00082-00

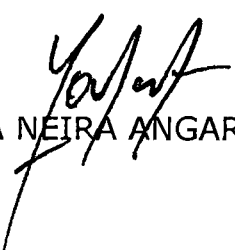
Chinácota, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la solicitud de nulidad elevada por la demandada YULI ESTEFANIA BAUTISTA ARTEAGA por medio de apoderado, dentro del proceso de restitución de bien inmueble arrendado de la referencia siendo demandante OMAR YESID CASTAÑEDA y LEONILDE MENDOZA MORA, se tiene que lo cuestionado en el escrito referido, se resolvió en fallo de segunda instancia de fecha 28 de los corrientes por el Tribunal Superior de Pamplona dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 54-518-31-12-002-2023-00166-01 interpuesta por la aquí demandada en contra de este juzgado la cual tramitó en primera instancia el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pamplona.

En consecuencia, es inane proceder a emitir un pronunciamiento en tanto que la sentencia cuya nulidad se pretende fue cobijada por el pronunciamiento de la acción constitucional aludida en tanto que se dispuso dejar sin efecto la actuación desde el auto precedente del 19 de octubre hogañño inclusive.

Por ende, se dispone el archivo del trámite alusivo al presente incidente de nulidad.

NOTIFIQUESE


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez